

## *Resolución de Gerencia Municipal N.º 26 -2021*

La Victoria, 11 de mayo de 2021.

### VISTOS:

El Informe N.º 178-2021-GAJ/MLV de fecha 3 de mayo del 2021, el Informe N.º 153-2021-GSCFCGRD-MLV de fecha 21 de abril de 2021, el Informe N.º 135-2021-SGGRD-GSCFCGRD/MLV de fecha 12 de abril de 2021;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo II Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6 de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de municipalidades, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local siendo el alcalde el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, con atribuciones para remitir las resoluciones de alcaldía conforme a lo dispuesto en el número 6 del artículo 20 de la citada ley;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N.º 053-2019, de fecha 15 de enero de 2019 y publicada el mismo día en la página web de la municipalidad y sus posteriores modificatorias mediante Resoluciones de Alcaldía N.º 217-2019, N.º 353-2019, N.º 423-2020, se delega, en el Gerente Municipal, la facultad de designar a los representantes de la municipalidad de La Victoria como miembros de comités, comisiones, mesas de trabajo y afines para formular, desarrollar, coordinar y recomendar acciones apropiadas para el desenvolvimiento de la gestión municipal, así como la conformación de los mismos; con excepción de aquellas materiales que por mandato de ley son competencia indelegable del despacho municipal;

Que, mediante el artículo 1 de la Ley N.º 29664, se crea el Sistema nacional de Gestión del riesgo de desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus afectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del riesgo de desastres;

Que, el inciso g) del numeral 5.3 del artículo 5 de la Ley N.º 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), establece como



uno de los Lineamientos de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, que el país cuente con una adecuada capacidad de respuesta ante los desastres, con criterios de eficacia, eficiencia, aprendizaje y actuación permanente, precisando además que, las capacidades de resiliencia y respuesta de las comunidades y de las entidades públicas deben ser fortalecidas, fomentadas y mejoradas permanentemente, disposición que guarda concordancia con la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres al 2050 aprobada por **Decreto Supremo N.º 038-2021-PCM**;

Que, el número 6.1 del artículo 6 de la citada **Ley N.º 29664**, señala que la política nacional de Gestión del riesgo de desastres se establece sobre la base de los siguientes componentes: la Gestión prospectiva, la Gestión correctiva y la gestión reactiva, asimismo cabe indicar que la Gestión reactiva en la conjunto de acciones y medidas destinadas a enfrentar los desastres a sea por un peligro inminente o por la materialización del riesgo;

Que, el número 6.2 del artículo 6 de la mencionada **Ley N.º 29664**, establece que la implementación de la política nacional de Gestión del riesgo de desastres se logra mediante el planeamiento, organizaciones, dirección y control de las actividades y acciones relacionadas con los siguientes procesos: a) Estimación del riesgo, b) prevención y reducción del riesgo c) preparación, respuesta y rehabilitación y d) reconstrucción;

Que, el número 6.3 de la citada normal, establece que todas las entidades públicas, en todos los niveles de gobierno, son responsables de incluir en sus procesos institucional estos componentes y procesos, siguiendo los mecanismos e instrumentos particulares que sean pertinentes en concordancia con el literal b) del artículo 8 de la referida ley, señala que el sistema nacional de Gestión del riesgo de desastre (SINAGERD) tiene como objetivo, entre otros la articulación de los componentes y procesos de la Gestión del riesgo de desastres;

Que, el artículo 39 de Reglamento de la **Ley N.º 29664** aprobado por el **Decreto Supremo N.º 048-2011-PCM**, señala que las entidades públicas en todos los niveles de gobierno formulan, aprueban y ejecutan, entre otros los siguientes planes: a) planes de prevención y reducción del riesgo de desastres b) Planes de preparación c) planes de operaciones de emergencia d) planes de educación comunicativa e) planes de rehabilitación y f) planes de contingencia;

Que, el numeral 14.1 del artículo 14 de la **Ley N.º 29664** Ley que crea el sistema nacional de Gestión del riesgo de desastres, señala que "los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes de SINAGERD, formulan, aprueban, normas y planes, evalúan, dirigen, organizan supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la gestión del riesgo de desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la política nacional de gestión del riesgo de desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento";

Que, mediante la **Resolución Ministerial N.º 185-2015-PCM**, que aprobó lineamientos para la implementación de los proceso de Gestión reactiva, tiene como



finalidad orientar y fortalecer a los integrantes del sistema nacional de Gestión del riesgo de desastres SINAGERD, a través de lineamientos que permiten la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con la normatividad vigente;

Que, la **Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres** mediante el **Informe N° 153.-2021-GSCFCGRD/MLV** traslada la solicitud de la **Subgerencia de Gestión del Riesgo de Desastres** hecha por el **Informe N.° 135-2021-SGRD-GSCFCGRD/MLV**, para la conformación del equipo técnico para la elaboración e implementación de planes del componente reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante **Informe N.° 178-2021-GAJ/MLV**, **emite su Opinión Favorable** para la conformación del equipo técnico para la elaboración de planes del componente reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad de La Victoria, mediante Resolución de Gerencia Municipal;

Que, en amparo del artículo 194 de la Constitución Política del Perú de 1993; Ley N.° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N.° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD); el Reglamento de la **Ley N.° 29664** aprobado por Decreto Supremo N.° 048-2011-PCM;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR** el equipo técnico encargado de la elaboración de planes del componente reactivo de la gestión del riesgo de desastres de la municipalidad de La Victoria, de la siguiente manera:

- La Gerencia de Administración y Finanzas
- La Gerencia de Planificación y Presupuesto
- La Gerencia de Desarrollo Urbano
- La Gerencia de Desarrollo Económico
- La Gerencia de Tecnología de Información y Telecomunicaciones
- La Gerencia de Seguridad Ciudadana, Fiscalización y Control y Gestión de Riesgo de Desastres
- La Gerencia de Gestión Ambiental
- La Gerencia Desarrollo Social y de la Mujer
- Oficina de Comunicaciones e Imagen Institucional

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER** que el equipo técnico encargado de la elaboración de planes del componente reactivo de la gestión del riesgo de desastres de la municipalidad distrital de La Victoria, realice la ejecución de:

- Los planes de preparación.
- Los planes de operaciones de emergencia
- Los planes de educación comunitaria
- Los planes de rehabilitación



- Los planes de contingencia

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER** se remita copia de la presente resolución a los integrantes del equipo técnico encargado de la elaboración de planes del componente reactivo de la Gestión del Riesgo de Desastres de la municipalidad de La Victoria

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Gerencia de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones, la publicación de la presente Resolución en la página web de la Institución.

**REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**



MUNICIPALIDAD DE LA VICTORIA  
.....  
Robertn Edward Montoya Pareda  
Gerente Municipal

